



Resolución Jefatural N°00278-2011-INIA

Lima, 18 AGO. 2011

VISTO : La Partida de Nacimiento del trabajador FELICIANO CHAVEZ HUAMANÑAHUI, nació el 03 de agosto de 1941, y de la revisión de su legajo personal reúne el requisito de tener un mínimo de 20 años de aportes pensionarios para tener derecho a pensión de jubilación, en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, es necesario efectuar las acciones administrativas de CESE, en el Cargo de Chofer, Plaza N° 061, Nivel T-3, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración de la Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con efectividad al 01 de septiembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el servidor FELICIANO CHAVEZ HUAMANÑAHUI, nació el 03 de agosto de 1941, estando acreditado con la Partida de Nacimiento, y cumple el requisito mínimo de 20 años de aportes al sistema pensionario, para ser beneficiario de pensión de jubilación, siendo necesario efectuar las acciones administrativas para dar por concluida sus funciones con efectividad al 01 de septiembre del 2011, en el Cargo de Chofer, Plaza N° 061, Nivel Remunerativo T-3, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16°, Inciso f), y el Artículo 21°. Tercer Párrafo, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21 de Marzo de 1997;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2006-AG; y,

Estando a las visaciones de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- Cesar, al servidor FELICIANO CHAVEZ HUAMANÑAHUI, con efectividad al 01 de septiembre de 2011, en el Cargo de Chofer, Plaza N° 061, Nivel T-3, de la Oficina de Logística, de la Oficina General De Administración, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, y lo anotado en el Segundo Considerando de la presente resolución, dándole las gracias por los servicios prestados en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), quedando encargada la Oficina General de Administración de procesar la liquidación y efectuar el pago de sus beneficios sociales.

Regístrate y Comuníquese.

